

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 153/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/347/2022 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1599

Documental recibida el veintiocho de enero del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo segundo², en relación con el 59³ y 67, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Además, con apoyo en el artículo 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

2 Artículo 11. (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

3 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

4 Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

5 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

6 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

alegatos que pudieran presentar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca; del pedimento y manifestaciones que, en su caso, llegaren a formular respectivamente la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; así como de cualquier constancia o documento que obre en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Se apercibe a la promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la promovente, para que en su oportunidad y con la debida anticipación solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del **Acuerdo General de Administración** número **II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2

⁷**Acuerdo General de Administración II/2020**

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁸**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

(COVID 19), a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Por la naturaleza e importancia del presente medio de control constitucional abstracto, con fundamento en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9¹⁰ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Garmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de febrero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **153/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/JHGV.⁵

⁹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T19:23:09Z / 09/02/2022T13:23:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		d6 c3 a1 d8 03 41 7b b6 a9 dc 1e c7 31 89 75 07 21 53 e9 8f ad bc 67 fc d4 fb 9b 17 3b 7a 74 45 2c 72 13 22 ba 15 94 d8 19 cc 1b 0e 2f 98 6e 3b 99 63 93 d5 2b d8 7d a4 68 e4 48 c0 e0 aa 1b 4c a1 14 64 71 e6 07 ae ee 74 69 1c 7b f2 26 e6 88 d3 e9 58 7d 1b 5c 2f c6 62 00 00 4c 64 fe 18 9a 8f 03 ac ed c1 14 0c 45 60 33 80 47 5b f2 30 d4 89 b4 9f 93 3e 19 4f d8 6c 3e 92 0f b9 a5 1c c9 ee 9d 61 66 ac 82 8d 8e 05 32 e7 1a 1d c3 55 63 36 6f 3a b9 fd 7e 4c 3d 8e a9 fb 41 89 69 82 a1 cd d8 f3 ee fb 05 ba cf 48 89 52 3c d7 ed 3a f3 8e 7b 57 28 83 bc 09 28 d5 86 6a 9e b6 81 4c 41 7b 91 ba b4 34 82 d8 85 24 43 4d 74 75 9b bc ca c5 36 1c 2e 9b 2c d1 33 b4 e7 76 47 e2 72 28 b3 d0 68 ec 6c a7 2c ee 17 68 da a6 54 0b a0 57 0a 50 e7 a0 8a 08 7b 4d ec 3a bc a9 bf 0b 1a 4f 20			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T19:23:09Z / 09/02/2022T13:23:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T19:23:09Z / 09/02/2022T13:23:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4422439			
	Datos estampillados	D96410659C2C5B699A2BF82D6C6846CACEF229EF8B7DD3BE5A553CE064923FD5			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T16:31:36Z / 09/02/2022T10:31:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		60 bb aa c2 df c8 12 f7 1b 6d 51 01 f8 7e 22 ab c4 b4 c3 43 fd c2 c0 ca 99 8c 95 48 e1 82 fc db ee 63 c6 ae 95 69 e1 f1 7f b6 3e 61 7a 9d e8 76 4f 39 26 50 52 b9 22 d1 a1 7e ad 47 7e 61 61 d6 5c 6c 3a c5 01 8a 5e 83 0c 53 31 d7 ae b6 65 23 62 5c aa 08 71 73 65 5b b9 5d 21 5b e1 1f da c2 22 3d f8 6c c9 97 5a c7 9e 6f 6b 0b 2f 24 e8 15 99 8f 72 76 85 1d ce 82 e0 b3 b7 cc 9a 4d fc ad e5 4c 75 e8 7a c0 9a eb 50 da 8a 55 e5 ed 81 32 1e f1 01 95 1c ac d5 29 a2 94 9d f7 c4 ca 34 2c d0 72 d0 f7 9f db 2f ba c7 28 ce 02 59 5c 40 9b 86 0d b0 77 cc 09 0f b1 fd 94 19 a6 00 4d 96 70 ea 17 d7 54 ef d2 da 87 a1 17 89 8a e6 3f ee c2 0b da a2 cb a9 96 2a 22 6b d2 fb 54 1a 35 1d 11 28 ce 5c 69 9e ea 75 db ef f6 41 35 04 2d 88 da bf 6d e4 bb bb 29 db 83 be 21 e8 c3 98 5a f0 12			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T16:31:36Z / 09/02/2022T10:31:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/02/2022T16:31:36Z / 09/02/2022T10:31:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4421892			
	Datos estampillados	FC3CB382F42AF7EE59F7A0DB2975A5881366B3B45CC1C2107A3E760393B2A59D			